

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG75/2001.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a la integración de la Comisión de Reglamentos del Consejo General.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; y la Secretaría Ejecutiva.
3. Que el artículo 73, párrafo 1 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 74, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 80, párrafo 1 del código electoral federal, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
6. Que de igual forma, el párrafo 2 del precepto legal citado en el considerando anterior, determina que las Comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales.
7. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
8. Que en sesión extraordinaria del día 12 de julio de 1996, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se dispone que anualmente se realice una auditoría externa a la información financiera y presupuestal del Instituto, a partir del ejercicio correspondiente a 1997, en cuyo punto Sexto se determinó la creación de la Comisión de Auditoría.
9. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1996, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual se constituyeron las Comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere

el párrafo 2, del artículo 80 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se crean las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Administración; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre del mismo año.

10. Que en sesiones del 16 de diciembre de 1997, 30 de junio de 1998 y 13 de octubre de ese mismo año, por Acuerdo del Consejo General se crearon las Comisiones de Comunicación Social, Asuntos Internacionales, Contraloría Interna, Informática y Reglamentos.
11. Que el artículo 15, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General del propio Instituto en la sesión ordinaria del 29 de febrero del 2000, establece que corresponde a los Consejeros del Poder Legislativo y a los Representantes de los Partidos Políticos, integrar las Comisiones que determine el Consejo.
12. Que en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2001 el órgano superior de dirección del Instituto expidió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a la integración de la Comisión de Administración del Consejo General" y en el inciso m) se ratificó la integración de la Comisión de Reglamentos, de la siguiente manera:
  - m) Comisión de Reglamentos

Dr. Jaime F. Cárdenas Gracia	Presidente
Lic. Jesús Cantú Escalante	
Dra. Jacqueline Peschard Mariscal	
Lic. J. Virgilio Rivera Delgadillo	
Director Jurídico	Secretario Técnico
Representante del Partido Acción Nacional	
Representante del Partido Revolucionario Institucional	
Representante del Partido de la Revolución Democrática	
Representante del Partido del Trabajo	
Representante del Partido Verde Ecologista de México	
Representante de Convergencia por la Democracia	
13. Que mediante oficio de fecha 27 de julio de 2001, el Consejero Electoral, Licenciado Gastón Luken Garza; solicitó integrarse a la Comisión de Reglamentos.
14. Que en todos los casos, las Comisiones del Consejo General tienen como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica que corresponda.
15. Que es atribución de este Consejo General dictar los Acuerdos relativos a la integración de sus comisiones.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, párrafo 1; 73, párrafo 1; 74, párrafo 1; 80, párrafos 1 y 2; y 82, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z), el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la incorporación del Consejero Electoral Lic. Gastón Luken Garza, a la Comisión de Reglamentos del Consejo General.

**Segundo.** Por tanto, dicha Comisión de Reglamentos del Consejo General quedara integrada de la siguiente forma:

- m) Comisión de Reglamentos
  - Dr. Jaime F. Cárdenas Gracia Presidente
  - Lic. Jesús Cantú Escalante
  - Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
  - Lic. J. Virgilio Rivera Delgadillo
  - Lic. Gastón Luken Garza
  - Director Jurídico Secretario Técnico
  - Representante del Partido Acción Nacional
  - Representante del Partido Revolucionario Institucional
  - Representante del Partido de la Revolución Democrática
  - Representante del Partido del Trabajo
  - Representante del Partido Verde Ecologista de México
  - Representante de Convergencia por la Democracia

**Tercero.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de agosto de 2001.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.